



ESPACIO MEMORIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
EX ESMA

*Juan Manuel Luna*  
**COPIA**  
Lic. Juan Manuel Luna  
Secretario - Órgano Ejecutivo



Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

## ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 MAY 2017

**VISTO**, el Expediente N° 43-EMPDDH/2017, el Dictamen N° 37-CLyT/2018, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, las Resolución N° 109-EMPDDH/13 y N° 60-EMPDDH/14, la Resolución N° 50-EMPDDH/17 y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

### CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 21/2017, que propicia la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos puertas automáticas correspondiente al Edificio de Acceso Libertador solicitado por el Área de Logística de este Ente Público, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$38.400,00).

Que, esta contratación resulta indispensable a fin de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento para la puerta automática de acceso general al predio a cargo de este ENTE PÚBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, en orden al valor estimado, resulta adecuada la utilización del procedimiento de Contratación Directa, la que lleva el N° 21/2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I, Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones, modificado por la Resolución N° 50-EMPDDH/17.

Que, mediante Disposición N° 22-CA-EMPDDH/17 la Coordinadora Administrativa resuelve aprobar el presente procedimiento que propicia la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos puertas automáticas correspondiente al Edificio de Acceso Libertador solicitado por el Área de Logística, declarar desierto el primer llamado para la misma por no haberse obtenido ofertas, y convocar a un segundo llamado con idéntico objeto, mismas especificaciones técnicas y condiciones de contratación establecidas.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar para este Segundo Llamado, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Contratación Directa N° 21/2017, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PÚBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, garantizando así principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

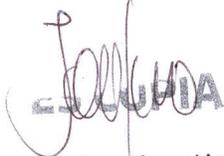
Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, habiéndose cursado invitaciones a TREINTA Y UNO (31) proveedores del ramo, de los cuales ONCE (11) pertenecen al REPEM, por lo que se cumple con el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a ofertar a la UAPE, CÁMARA ARGENTINA DE LA SEGURIDAD ELECTRÓNICA, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS.

Que, se cumple con el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 3/2018, correspondiente al Segundo Llamado de la Contratación Directa N° 21/2017, en la que se deja constancia de la recepción de DOS (2) ofertas: LEANDRO CAMPITELLI por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$455.940,00); y ALL ENERGY S.A. por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$73.814,00) como oferta BASE y un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$227.400,00) como oferta alternativa. Por lo antes expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento antes mencionado en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que LEANDRO MARTÍN CAMPITELLI tiene deuda. No obstante, como consecuencia de la notificación que la Sub-Área Compras realizara al oferente del acta de apertura de ofertas, éste presentó constancias en el sentido de haber satisfecho sus deudas, extremo constatado por la Sub-Área Compras, agregando una nueva constatación del sistema informático de la AFIP.

Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación mediante Informe N° 5/CEyP/2018 –en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 y en cumplimiento con el artículo 33 último párrafo del Reglamento de Contrataciones y su Reglamentación– por Nota N° 037-CL-2018 el Área de Logística informa que es necesario requerir al oferente Leandro M. Campitelli precisiones respecto del alcance de la garantía ofrecida. En tal sentido, intimado que fuera mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo del corriente por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, agregándose la nota presentada en fecha 22 de marzo de 2018 por el Sr. Campitelli mediante la cual da cumplimiento al requerido.

Que, ante lo expuesto y por nuevo requerimiento de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación –en uso de las facultades citadas mediante Informe N° 7/CEyP/2018– por Nota N° 046-CL-2018 el Área de Logística informa que ambos oferentes cumplen con lo solicitado técnicamente, que no se desprende razón alguna que justifique la diferencia de precios existente entre el oferente Leandro M. Campitelli (que se eleva a un 1088%) y la estimación presentada por el área, pero que en cuanto a las ofertas presentadas por ALL ENERGY S.A., su oferta básica cumple con lo solicitado técnicamente y el monto ofertado corresponde a valores actualmente de mercado, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el momento de solicitado el servicio.



Lic. Juan Manuel Luna  
Secretario - Órgano Ejecutivo



Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 5/2018 y su Informe N° 12/CEyP/2018 de lo que surge que la misma ha preadjudicado la contratación a ALL ENERGY S.A. por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$73.814,00). Por otra parte se desestima la oferta de CAMPITELLI LEANDRO MARTÍN por resultar económicamente no conveniente.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por el artículo 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, pues de acuerdo a las constancias del presente expediente la preadjudicación ha sido debidamente notificada a los interesados y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, mediante el Dictamen N° 37-CLyT/2018, la Coordinadora Legal y Técnica ha tomado la intervención que es de su competencia, observando que existen una diferencia entre el valor de cotización adjudicado que requiere un especial pronunciamiento por parte de este Órgano Ejecutivo.

Que, atento la urgencia expresada mediante la citada Nota N° 046-CL-2018 y demás manifestaciones, cabe valorar asimismo que se trata de necesidad de posibilitar -con carácter de urgente- el adecuado funcionamiento de la puerta principal de acceso al predio, que resulta bajo la responsabilidad de este ENTE PÚBLICO en razón de sus fines y objetivos,

Que, en virtud de lo expuesto y demás constancias obrantes en el presente expediente, y por razones de mérito oportunidad y conveniencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 21/2017, adjudicando la misma por razones excepcionales, de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Evaluación de Ofertas N° 05/2018 y lo consignado en la oferta básica presentada.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO y su ley modificatoria.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y  
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase el Segundo Llamado para la Contratación Directa N° 21/2017, que propicia la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos puertas automáticas correspondiente al Edificio de Acceso Libertador solicitado por el Área de Logística de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2° - Desestímase la oferta presentada por LEANDRO MARTÍN CAMPITELLI y la oferta alternativa presentada por ALL ENERGY S.A. por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 3° - Adjudicase por razones excepcionales en mérito, oportunidad y conveniencia, la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente, a la firma ALL ENERGY S.A., CUIT N° 30-71571702-2, por un monto total de PESOS SETENTA Y

TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$73.814,00) correspondiente a su oferta BASE, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4° - Impútese la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$73.814,00) a la partida presupuestaria correspondiente.

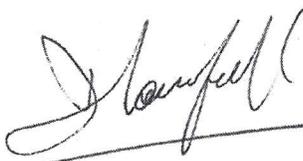
Artículo 5° - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

### RESOLUCIÓN N° 38. EMPDDH/18



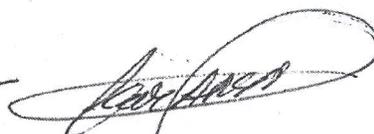
Lic. Pamela Malewicz  
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos



Daniel Tarnopolsky  
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos



Dr. Martín Horacio Tessi Parisi  
Órgano Ejecutivo

Ente Público Espacio para la Memoria  
y para la Promoción y Defensa  
de los Derechos Humanos

EMPDDH  
ORGANO EJECUTIVO  
MESA

ENTRADA SALIDA  
21 MAY 2018

EMPDDH  
Coord. Administrativa  
MESA DE ENTRADAS

ENTRADA	SALIDA
21 MAY 2018	